

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0799-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de septiembre del 2022

VISTO:

La Resolución N° 0770-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 1 de setiembre de 2022, contenida en el Expediente N° 424-2022/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió declarar Improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, representada por el Alcalde, Daniel Castro Segura, mediante la cual peticiona la **RESIGNACIÓN** del predio de 2 399,92 m², ubicado en la Urbanización San Juan Unidad B, distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima y departamento de Lima, inscrito en la partida N° P03341112 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y anotado en el CUS N° 167336 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151[1], aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “TUO de la Ley”) y su Reglamento[2], aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3], aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
3. Que, mediante Resolución N° 0770-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 1 de setiembre de 2022, se resolvió declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, representada por el Alcalde, Daniel Castro Segura, mediante el cual se solicita la reasignación de “el predio”, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto “*Creación del Hogar del Refugio Temporal para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y sexual del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima*”;
4. Que, no obstante, en el visto de la citada resolución, respecto a la ubicación de “el predio”, se consignó por error lo siguiente: “(...) distrito de San Juan de Miraflores, provincia de **Huancayo** y departamento de Lima (...)”; siendo lo correcto: “(...) distrito de San Juan de Miraflores, provincia de **Lima** y departamento de Lima (...)”;

5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el “TUO de la Ley N° 27444”), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 0770-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 1 de setiembre de 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite; conforme lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el “TUO de la Ley”, el “TUO de la Ley N° 27444”, “el Reglamento”, “la Directiva”, el “ROF de la SBN”, la Resolución N° 0005-2022/SBN-GG de fecha 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal N° 0928-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el visto de la Resolución N° 0770-2022/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) distrito de San Juan de Miraflores, provincia de **Huancayo** y departamento de Lima (…)”

Debe de decir:

“(…) distrito de San Juan de Miraflores, provincia de **Lima** y departamento de Lima (…)”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

SDAPE

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

[1] Publicado en el diario “El Peruano” el 10 de julio de 2019.
[2] Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.
[3] Publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.